



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 195 DE 2021
(16 de marzo de 2021)

“Por la cual se delegan unas Funciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 11 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 211 de la Constitución, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a ellos encomendadas.

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el mencionado artículo fue adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en el sentido de aclarar que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que conforme a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, compete al jefe del organismo o su delegado la facultad de conceder vacaciones a los funcionarios de las entidades.

Que el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece en el jefe del respectivo organismo o su delegado, la competencia para autorizar descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que los artículos 2.2.5.5.4 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 establecen en cabeza del nominador o su delegado la facultad de conferir licencias y permisos remunerados a los funcionarios de la entidad y de negar estos últimos.

“Por la cual se delegan unas Funciones”

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 de 2015, establece que los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.

Que el artículo 2.2.5.5.19 del Decreto 1083 de 2015 establece que al empleado público se le podrá otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas.

Que el artículo 2.2.5.5.20 del Decreto 1083 de 2015, establece que al empleado público se le podrá otorgar permiso remunerado para ejercer la docencia universitaria en hora cátedra hasta por cinco (5) horas semanales.

Que el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto 1083 de 2015 establece en el nominador o en su delegado la facultad de conferir comisiones a los empleados públicos.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del mismo Decreto dispuso que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dicta que en caso de realizar en el sector público la practica laboral, judicatura o relación de docencia en el área de salud, las entidades publicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la institución educativa, salvo en los casos en que la institución educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.

Que mediante resoluciones Nos. 054 de 2012, 1089 de 2015 y 600 de 2016 se efectuaron unas delegaciones en el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que se hace necesario consolidar en un solo acto administrativo las delegaciones conferidas a través de diferentes actos administrativos y efectuar precisiones a las mismas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Artículo 1. Delegación de la ordenación del gasto y actividades en materia contractual. Delegar en el Secretario General del Departamento Administrativo de la Función Pública, la ordenación del gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual que requiera la entidad.

La anterior delegación se ejercerá sin perjuicio de que el gasto se realice con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión

PARAGRAFO: En caso de ausencia del Secretario General, la ordenación del gasto estará delegada en el Subdirector del Departamento.

“Por la cual se delegan unas Funciones”

Artículo 2. Delegación de la ordenación del gasto en materia gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes e inversión. Delegar en el Secretario General del Departamento la potestad de reconocer y ordenar el pago por concepto de gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes e inversión.

Artículo 3. Delegación de temas de administración del recurso Humano. Delegar en el Secretario General del Departamento la competencia en temas de administración del recurso humano, para:

1. Conceder, acumular, aplazar, reanudar e interrumpir las vacaciones de los servidores del Departamento.
2. Autorizar el trabajo ocasional en días dominicales y de fiesta, así como las horas extras.
3. Conceder licencias remuneradas para actividades deportivas, por enfermedad, luto, maternidad o paternidad.
4. Otorgar licencias ordinarias a los servidores del Departamento cuando estos lo soliciten.
5. Posesionar a los funcionarios que ingresen a la entidad, salvo los de nivel Directivo.
6. Conceder permisos remunerados de tres días, a los empleados del nivel profesional, técnico y asistencial, cuando medie justa causa y previo visto bueno del jefe inmediato (Directores y Asesores los concede la Dirección General). Los permisos que sean inferiores a tres días los concederá el jefe de área o los coordinadores de grupos, según corresponda.
7. Conceder permisos académicos compensados.
8. Conceder permisos para ejercer docencia universitaria.
9. Expedir actos de vinculación formativa de las personas que requieran desarrollar su práctica laboral o judicatura en el marco de la Ley 1780 de 2016.
10. Reconocer y ordenar el pago de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales de los empleados que se retiren del Departamento.
11. Conferir y autorizar comisiones de servicios al interior del país a los servidores del Departamento.
12. Conceder y autorizar desplazamientos a contratistas.
13. Otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año.

Artículo 4. Delegación en el Coordinador del Grupo de Gestión Humana. Delegar en el Coordinador de Gestión Humana, las siguientes funciones:

1. Expedir la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal para la celebración de contratos que lo requieran.
2. Autenticar los documentos en relación con las novedades de personal cuyos originales reposen en el Grupo de Gestión Humana.
3. Expedir las constancias a las que haya lugar, relacionadas con el personal que laboró en los Programas del Fondo Nacional de Bienestar Social.

Artículo 5. Delegación en el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual. Delegar en el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, la siguiente función:

1. Aprobar las garantías exigidas para el desarrollo de la actividad contractual de la entidad.

“Por la cual se delegan unas Funciones”

Artículo 6. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contenidas en las resoluciones Nos. 054 de 2012, 1089 de 2015 y 600 de 2016 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director

Revisó: Juliana Valencia Andrade
Ruth María González Sanguino
Claudia del Pilar Romero

Proyectó: Claudia Liliana Tirado Alarcón
GGH/12001